



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Gobierno
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

En Río Gallegos, 16 de Junio de 2009, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, Alejandro CASARES y Arnoldo CANDEIAS por UPCN, por ATE el Sr. Jorge LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, el Subsecretario de Interior Daniel SLOPER, el Director Provincial de Recursos Humanos Raúl LESCANO, el Director de Provincial de Capacitación y Desarrollo Eloy ECHAZÚ y por la Autoridad Laboral lo hace el Sr. Fernando CORTES. -----

Se comienza a tratar el pedido de recategorización con el criterio de 3 x 1 solicitado por APAP y ATE, se analiza y se debate **acordándose por unanimidad realizar una nueva RECATEGORIZACION**, a partir del día 1º de agosto de 2009, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley Nº 591 y sus Escalafones aprobados por Ley Nº 813 - modificada por Ley Nº 1084; Ley Nº 1200 - Personal de Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y Ley Nº 1795 - Personal de la Carrera Profesional Sanitaria, dependientes de esta Administración Pública Central, Entes Descentralizados, Organismos Autárquicos y Cuentas Especiales.

La presente recategorización se sustentará en la antigüedad que registre el agente desde su última promoción o ingreso a Planta Permanente al día 31 de julio de 2009, computándose una categoría cada tres años de antigüedad.

Al trabajador promovido en el año 2007 conforme a lo dispuesto por Decreto Nro. 1454/07 que le hubiere quedado pendiente una fracción de tiempo que le impidió alcanzar una Categoría superior, será considerada en esta nueva promoción.-

El Personal de Planta Permanente que se encuentre en uso de Licencia Gremial y/o cumpliendo funciones de mayor jerarquía en cargos comprendidos en la Ley Nº 1831 o superior y los amparados por Decreto Nº 917/81 - Artículo 12º - Apartado II. Sin Goce de Haberes Inciso a) Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, será recategorizado bajo la misma modalidad establecida precedentemente.-

Siendo las 17,00 horas, con lo que no siendo para más, se fija audiencia para el día en esta misma sede, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. -----